



**ACUERDO No. CSJVAA24-41**  
(19 de abril del 2024)

*“Por medio del cual se modifica el artículo 3° del Acuerdo CSJVAA24-34, a través del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Promiscuos Municipales de Zarzal – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, conforme a lo decidido en sesión de sala del 10 de abril de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, en su artículo 19° literal h), se creó a partir del once (11) de enero de 2024, con carácter permanente, el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Zarzal, conformado por los siguientes cargos: un (1) juez municipal, un (1) secretario municipal, un (1) oficial mayor o sustanciador municipal, un (1) escribiente municipal, y un (1) asistente judicial grado 06.

Que mediante Acuerdo CSJVAA24-34 del 15 de marzo de 2024, esta Corporación adoptó reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Promiscuos Municipales de Zarzal – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura y se dictaron otras disposiciones.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades legales expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 modificado por Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, mediante el cual delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, la consagrada en el artículo 6 que dispone lo siguiente:

*“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*

Que, mediante correo electrónico del 2 de abril de 2024, el doctor Juan David Galindo Giraldo – Juez 01 Promiscuo de Zarzal, formuló la siguiente consulta:

*“(…)*

- *La consulta es: si es posible que nos exoneren del reparto en PENAL-CONOCIMIENTO, en los 50 procesos de penal-conocimiento que faltan, en virtud de sus facultades delegadas como consejo, a fin de cumplir con el equilibrio de cargas mencionado, o, en su defecto, nos informen qué otra fórmula o medida adoptan para satisfacer este objetivo de igualar las cargas.  
(…)”*

Que, analizada por parte de la Corporación la consulta en comento, con el fin de lograr un equilibrio de cargas entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Zarzal, esta Seccional decidió que la cantidad de asuntos Penal-Conocimiento será compensada por reparto en una relación tres (3) a uno (1), es decir, el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Zarzal recibirá por reparto 3 expedientes mientras que su Despacho Homologo recibirá 1, hasta completar el número de 50 procesos de esta especialidad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- Modificar** el artículo 3° del Acuerdo CSJVAA24-34 del 15 de marzo de 2024, en el sentido de adicionar un párrafo 2°, el que quedará así:

*“Párrafo 2°. - **Disminución Temporal de Reparto.** Ordenar la disminución temporal de reparto en proporción de 3 a 1 expedientes Penal-Conocimiento en favor del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Zarzal, a partir de la fecha y hasta completar un número de 50 procesos de diferencia, es decir, el Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Zarzal recibirá por reparto 3 expedientes mientras que su Despacho Homólogo recibirá 1, hasta completar el número de 50 procesos de diferencia en reparto en esta especialidad. La diferencia de 50 expedientes aquí señalada, no será objeto de compensación en reparto por parte del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Zarzal.”*

**ARTÍCULO 2°.-** Las demás disposiciones del Acuerdo CSJVAA24-34 del 15 de marzo de 2024, se mantienen en su integridad

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Buga, a los Juzgados 001° y 002° Promiscuos Municipales de Zarzal y a la DESAJ – Valle del Cauca.

**ARTÍCULO 4°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales”, medio que garantiza amplia divulgación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2024.



**ANDRÉS CANAL FLÓREZ**  
Presidente

M.S. LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO  
LIMM/JHFG